

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 113

Presentada por: Comisión Obras Públicas,
Ornato y Tránsito

Serie 2003-2004

PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR A AMBOS LADOS DE LAS ACERAS DE LA AVE. SAN PATRICIO, FRENTE AL CONDOMINIO EL LAUREL, PARA IMPONER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : Con fecha 12 de febrero de 2004, la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito rindió un Informe en relación con una solicitud que le fuera hecha a este Cuerpo Municipal por la Sra. Neida Oyola, Administradora del Condominio El Laurel, ubicado en el #J-8 de la Ave. San Patricio de este Municipio, relacionada con el estacionamiento de vehículos de motor que obstaculizan el recogido de basura de dicho Condominio.

POR CUANTO : En dicho Informe la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito ha determinado que debe prohibirse el estacionamiento a ambos lados de las aceras de la Ave. San Patricio, frente al Condominio El Laurel, de forma que no se afecte el recogido de desperdicios sólidos, ya que los visitantes del área estacionan los vehículos a ambos lados de la Ave. San Patricio, obstaculizando así la entrada del depósito de basura.

POR CUANTO : Esta Legislatura Municipal en esta fecha ha aprobado el Informe sometido por la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito por entender que la petición que fuera hecha por los residentes del Condominio El Laurel es justa y meritoria; y ante la ausencia de una ordenanza que, específicamente, les pueda ayudar a resolver el caso, ha recomendado la aprobación de esta Ordenanza para que se disponga la prohibición de estacionamiento a ambos lados de las aceras de la Ave. San Patricio frente a dicho Condominio.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE FEBRERO DE 2004.

Sección 1ra. : Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor a ambos lados de las aceras en la Ave. San Patricio, frente al Condominio El Laurel.

Sección 2da. : La violación a esta Ordenanza será considerada como una falta Administrativa y ello conllevará una multa de \$25.00.

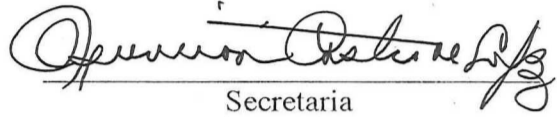
Sección 3ra. : Disponer, como por la presente se dispone, para que por el Departamento de Obras Públicas Municipal se instalen rótulos a ambos lados de las aceras en la Ave. San Patricio, frente al Condominio El Laurel, que léan: **NO ESTACIONE – INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA \$25.00 – ORDENANZA NUM. 113, SERIE 2003-2004.**

Sección 4ta. : Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo, o en parte, estuviere en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

Sección 5ta. : Esta Ordenanza empezará a regir a los diez (10) días siguientes, después de su publicación en un periódico de circulación general, según lo dispone la Ley de Municipios Autónomos, y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

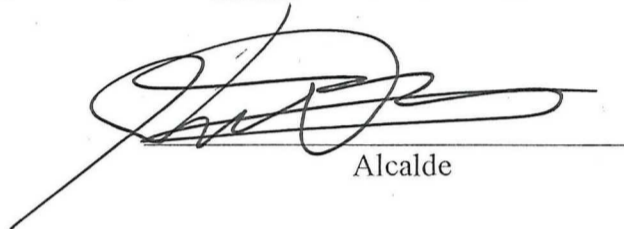


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de febrero de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 113, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 12 de febrero de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Francisco Nieves Figueroa
Aida Márquez Ibáñez
Sara Nieves Colón
Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Carlos M. Santos Otero
Carmelo Ríos Santiago
Miguel A. Negrón Rivera
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Elsie Droz Rodríguez
Juan Berrios Arce*

*Voto en contra del Hon.
Ramón Ruiz Sánchez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de febrero de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 25 días del mes de febrero del año 2004.


Asunción Castro de López
Secretaria Legislatura Municipal